



# **Jornada sobre la Historia de las Constituciones**

Lic. Enrique Márquez Hernández

Por: Enrique Márquez Hernández<sup>1</sup>

*“Una cosa no es justa no porque sea ley,  
pero debe ser ley porque es justa.”*

(Montesquieu)

*“La Justicia es la constante y perpetua voluntad  
de dar a cada uno su derecho.”*

(Justiniano)

### Jornada sobre la Historia de las constituciones

Es motivo de inspiración constante para quienes estudiamos el Derecho poder echar una mirada a la historia de nuestra Constitución, a través de los distintos momentos que cierran periodos históricos y abren otros, es por ello que el Centro de Estudios Universitarios Arkos, organiza anualmente las Jornadas Universitarias en las que participan las distintas licenciaturas que se imparten en la universidad, y de manera específica la academia de la Licenciatura en Derecho decidió organizar la “Olimpiada del Conocimiento” con el tema: Historia de las Constituciones. Esta actividad se llevó a cabo los días 23 y 24 de Febrero del año en curso, en la cual participaron tres representantes por cada grupo de los diferentes cuatrimestres de la carrera. El evento se organizó con un mes de anticipación y cada grupo de alumnos estuvo asistido por un asesor-docente que acompañó la preparación del grupo. La mecánica de esta actividad, tipo concurso, implicó la realización de varias rondas de preguntas a los alumnos competidores, e ir eliminando un grupo por cada ronda de participación hasta quedar un ganador final, que en esta ocasión fue un grupo de segundo

<sup>1</sup> Enrique Márquez Hernández es Licenciado en Derecho por la Universidad de Guadalajara. Realizó estudios sobre filosofía, economía y psicología social en el Instituto de Investigaciones Sociales de Moscú. Coordina la Licenciatura en Derecho del Centro de Estudios Universitarios Arkos, donde funge también como catedrático.

cuatrimestre de la licenciatura, cuyos representantes fueron: María del Socorro Macías Moreno, Anaisamar Chávez Uribe y Josué Cerón Ambros, ganadores del primer lugar del evento.



**El Coordinador de la Carrera con Miembros del equipo ganador de la Olimpiada sobre Historia de las Constituciones.**

La preparación de los representantes de los diversos grupos, fue un reto enorme, pues tuvieron que asimilar, paso a paso, desde el alumbramiento del Estado que la Constitución de Cádiz diseñó, como un Estado unitario, el cual comprendía España y todas sus provincias de ultramar; cómo se estableció el tema de la soberanía; la vigencia, por dos ocasiones, a partir de septiembre de 1812, por un año, y desde el 31 de mayo de 1820, hasta el 24 de febrero de 1822, fecha en la que el Congreso establecía que la nación quedaba en absoluta libertad “para constituirse como mejor le acomode”. En este orden de ideas, en el concurso se analizó cuál fue la primera constitución mexicana. En opinión de Emilio O Rabasa y de otros juristas que coinciden, la primera constitución mexicana fue, sin duda, la de 1824, aunque para llegar a ella existen antecedentes importantísimos como lo son los elementos constitucionales de Ignacio López Rayón. Documento invaluable es, también, “Los Sentimientos

de la Nación”, cuya paternidad se la debemos a Don José María Morelos y Pavón.

No podía faltar como antecedente la Constitución de Apatzcingán del 22 de Octubre de 1814, la cual ya establecía los fundamentales órganos estatales con el nombre de supremos: Congreso, Gobierno y Tribunal de Justicia Mexicanos, precedida por un acta solemne de declaración de independencia de América septentrional” por lo que quedaba “rota para siempre jamás y disuelta, para siempre, la dependencia del trono español” sin embargo, esta constitución, tan progresista y acabada para su tiempo, no llegó a regir un solo día.

Para todos los que participamos en las jornadas universitarias de Derecho, quedó claro que para hablar de la historia de las constituciones mexicanas, primero debíamos establecer los criterios que permiten considerar como tal a una Constitución y, sobre esto, debemos establecer dos ideas centrales, debió darse la independencia de la república primero y, segundo, que la Constitución emane de un constituyente. A partir de ello, las constituciones deben reunir las características siguientes:

- a) Hubiera tenido alguna vigencia temporal.
- b) Regido en la totalidad o buena parte del territorio nacional.
- c) Significado un rompimiento brusco con el pasado, sobre todo con su forma de gobierno.
- d) Aportado algo nuevo o distinto en el ámbito constitucional.

De acuerdo a estos criterios, quedan dentro de estas características las siguientes:

- 1. El acta constitutiva de la federación mexicana y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Las bases y leyes constitucionales (1835-1836) y las bases orgánicas de 1843.
- 3. El acta constitutiva y de reformas de 1847.
- 4. La constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.
- 5. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.



**Alumnos del sistema semiescolarizado de Derecho durante la Olimpiada.**

El ejercicio intelectual desarrollado con la Olimpiada del conocimiento no olvidó la importancia de los distintos planes que antecedieron a cada una de las constituciones como lo es el Plan de Iguala y los tratados de Córdoba para la Constitución de 1824, el Plan de Ayutla en la Constitución de 1857, el Plan de Guadalupe, en relación con la Constitución de 1917, así como sus autores. Destacó, por su trascendencia, el tipo de Estado y forma de Gobierno que no se puede explicar por sí solo, si no es a través de las corrientes ideológicas y políticas del momento, centralistas y federalistas, conservadores y liberales, revolucionarios y reaccionarios, en esa lucha permanente que se concentra en la

propia Constitución; la gestación de las llamadas garantías individuales desde la primera Constitución mexicana; la organización del gobierno; el papel de la religión católica, etc. También se identificaron personajes centrales como: Ramos Arizpe, Mariano Otero, Manuel Crescencio Rejón, entre muchos otros.

Consideramos que la actividad que acabamos de reseñar de manera sucinta, abrió, para estudiantes y profesores, una expectativa para el futuro, en el sentido de incrementar el nivel de conocimiento y profundidad sobre el tema, asimismo dio oportunidad a destacar que debemos conocer de dónde venimos, para saber hacia dónde vamos.

### **Mesa Redonda sobre la Ley de Menores Infractores**

Las jornadas universitarias, tuvieron una segunda fase. Luego de la Olimpiada del Conocimiento sobre la Historia de las Constituciones, con el tema de “Justicia para adolescentes”, se llevó a cabo una mesa de diálogo, en la que participaron: La Lic. Miriam Pelayo Mena, Secretaria del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes, Georgina Meza Vázquez, licenciada en Psicología y el Lic. Jaime Yáñez Polanco, titular de la Procuraduría Social, quienes desde tres perspectivas distintas abordaron la problemática de los adolescentes infractores.

Pelayo Mena hizo hincapié en la parte regenerativa que le corresponde a los padres, ya que, una vez que los adolescentes cometen algún delito, si no existen las medidas de prevención, puede desarrollarse la reincidencia y ocasionarse mayor deterioro social.



### **Mesa redonda sobre menores infractores.**

Por su parte, Georgina Meza Vázquez, nos habló de los elementos de valoración de la conducta antisocial de los adolescentes y coincidió con los demás miembros de la mesa, de manera importante, en la idea de que la familia tiene una gran responsabilidad, pues en ella se forman los valores en los adolescentes y si hay ausencia de formación de éstos, es obvio que los jóvenes podrán adquirir conductas delictivas.

Yáñez Polanco, refirió el papel que juega la Procuraduría Social en la defensa del menor, brindando la asesoría necesaria durante todo el procedimiento, desde que el adolescente es puesto a disposición del Agente del Ministerio Público especializado en justicia para adolescentes o bien es sometido a proceso ante el Juzgado Especializado en justicia para adolescentes.

Los tres ponentes coincidieron en que es necesario tomar medidas preventivas de carácter no sólo jurídico, sino cultural y educativo, entre otras, para alejar a los adolescentes de las conductas antisociales.